



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 07 de Agosto de 2023

### VISTO:

La Resolución N° 0068-2023-TCE-S4, el Memorando N° 890-2023-OEA-HNAL, el Memorandum N° 111-HNAL-SN-2023, el Informe N° 0597-DF-HNAL-2023, el Memorando N° 1190-2023-OEA-HNAL, el Memorando N° 3573-OL-J-HNAL-2023, el Memorandum N° 3769-DF-HNAL-2023, el Memorando N° 224-HNAL-SN-2023, el Memorandum N° 3834-DF-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 2006-OL-J-HNAL-2023, el Memorando N° 2066-OEPE-HNAL-2023, el Informe N° 001-2023-RRM-UP-OL-HNAL/2023, el Informe N° 173-2023-HNAL/OL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 05-2023-HNAL/OEA, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2023-HNAL/OEA, de fecha 11 de julio del 2023, se aprobó la Vigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, a través de la Resolución N° 0068-2023-TCE-S4, de fecha 09 de enero del 2023, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-HNAL-1 – Primera Convocatoria, para la contratación de bienes: "Adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm". Resolviendo en su numeral Primero, que: *Declarar de oficio la Nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-HNAL-1 – Primera Convocatoria, efectuada por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la contratación de bienes: Adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm" y retrotraerlos hasta la etapa de su convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos expuestos; en consecuencia: 1.1. Revocar la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-HNAL-1 – Primera Convocatoria al postor ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L;*

Que, según el Memorando N° 890-2023-OEA-HNAL, de fecha 30 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicito a la Jefatura del Servicio de Nefrología en su condición de área usuaria para la adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm para el procedimiento de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología, reformular las especificaciones técnicas de su requerimiento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 0068-2023-TCE-S4;



Que, por intermedio del Memorandum N° 111-HNAL-SN-2023, de fecha 11 de abril del 2023, la Jefatura del Servicio de Nefrología, remite a la Jefatura del Departamento de Farmacia la Ficha técnica aprobada por CENARES para el catéter venoso central para hemodiálisis doble lumen 12 FR x 15 cm, con la finalidad que efectuó la reformulación de las especificaciones técnicas;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 0597-DF-HNAL-2023, de fecha 28 de abril del 2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración la reformulación del requerimiento anual de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm para el procedimiento de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología, expediente de contratación que fue derivado a la Jefatura de la Oficina de Logística a través del Memorando N° 1190-2023-OEA-HNAL, de fecha 05 de mayo del 2023;

Que, según el Memorando N° 3573-OL-J-HNAL-2023, de fecha 10 de julio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Departamento de Farmacia en su condición de área técnica y al amparo de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuó la revisión y validación de las ofertas para la adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm para el procedimiento de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología. Siendo remitido a la Jefatura del Servicio de Nefrología en su condición de área usuaria a fin de que efectuó pronunciamiento, ello a través del Memorandum N° 3769-DF-HNAL-2023, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia. Respecto a ello, se registra la validación de las cotizaciones, a través del Memorando N° 224-HNAL-SN-2023, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Jefatura del Servicio de Nefrología, y la respuesta técnica efectuada por la Jefatura del Departamento de Farmacia a través del Memorandum N° 3834-DF-HNAL-2023, de fecha 13 de julio del 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2006-OL-J-HNAL-2023, de fecha 17 de julio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm para el procedimiento de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología;

Que, conforme lo señalado en el Memorando N° 2066-OEPE-HNAL-2023, de fecha 18 de julio del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4515, por el monto de S/ 159,600.00 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 024, por el monto de S/ 220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos con 00/100 soles), para la adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm para el procedimiento de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología;

Que, según el Informe N° 001-2023-RRM-UP-OL-HNAL/2023, de fecha 02 de agosto del 2023, el especialista de la Oficina de Logística, efectuó la indagación de mercado para la adquisición de catéter venoso central doble lumen 12 FR x 15 cm para el procedimiento de hemodiálisis, concluyendo que por el objeto de la contratación tiene un valor estimado de S/ 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 soles), debiendo ser convocado a través del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada;

Que, mediante el Informe N° 173-2023-HNAL/OL, de fecha 03 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística concluye que: *se cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, siendo que el área usuaria de la entidad requiere la atención de su requerimiento y se cuenta con el presupuesto respectivo, según normativa vigente.* En tal sentido corresponde APROBAR la Vigésima Primera, Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital



Nacional Arzobispo Loayza – PAC, para el año fiscal 2023; a fin de incluir un (01) procedimiento de selección;

Que, a la fecha se tiene la necesidad de realizar la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 de la Entidad, de acuerdo a los documentos vistos para la emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan a su ámbito de aplicación o no, y de la fuente de financiamiento el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad;

Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación correspondiente del documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el literal m), del numeral dos establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la citada resolución;

Que, resulta procedente la inclusión del citado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, y las funciones reguladas en el Reglamento de



Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza modificado mediante la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de contrataciones del Estado para aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC para el año fiscal 2023, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, según detalle:

**INCLUSIÓN EN EL PAC 2023**

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2023	PREVISIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2024	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA
50	ADQUISICIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 12 FR X 15 CM PARA EL PROCEDIMIENTO DE HEMODIALISIS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 159,600.00	S/ 220,400.00	S/ 380,000.00	AGOSTO



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Logística, publique la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para el año fiscal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.



**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrase, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA  
*[Signature]*  
Lic. Segundo Apolinar Montero Baños  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración